

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL COMITÉ TÉCNICO EN EL MARCO DE CONFORMACIÓN DE UN LISTADO PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES PARA EL BIENIO 2021-2022, DEPARTAMENTO DEL CESAR

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades delgadas mediante Resolución No. 1375 del 4 de Agosto de 2022 emanada de Rectoría y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto Legislativo 05 de 2011, se constituyó el Sistema general de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 3 del párrafo 2 del artículo 361 de la constitución Política de Colombia, los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencias, Tecnología e Innovación (FCTel), se definirán por un Órgano colegiado de Administración y Decisión (OCAD), en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, las gobernaciones y las Universidades.

Que mediante el párrafo 5 del acto Legislativo 4 de 2017, que adiciona y modifica el artículo 361 de la Constitución Política, los programas o proyectos de inversión que se financien con los recursos del FCTel, serán definidos por el respectivo OCAD, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyecto aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la ley 1530 de 2012 el fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluido proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.

Que con base en los artículos 2.2.4.1.1.9.3 y 2.2.4.1.1.9.4 del decreto 1082 de 2015 adicionados por el decreto 1467 de 2018, la secretaria Técnica del OCAD del FCTel elaboró el Plan Bienal de Convocatorias para el bienio 2019-2020 partiendo de la información remitida por el CODECTI, presentándolo a aprobación del OCAD del FCTel en la sesión No 56 del 1 de Marzo de 2019.

Que la Universidad Popular del Cesar, dentro de sus funciones misionales se encuentra la de garantizar la formación de alto nivel de sus docentes y la de suscribir convenios de cooperación científica que permitan fortalecer los procesos en Ciencia, tecnología e Innovación.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de sus programa de doctorado en Ciencias Físicas y Medicina Tropical, Maestría en Ciencias Físicas y Ciencias Ambientales participó en la convocatoria No. 15 de MINCIENCIAS denominada Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022

Que la Universidad Popular del Cesar a través del proyecto denominado "*FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO MAESTRIA Y DOCTORADO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR con código BPIN 2021000100130*" cumplió con los requisitos exigidos por la convocatoria.

Que el OCAD del FCTel del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto *Formación de capital humano de alto nivel Universidad Popular del Cesar-Nacional*, a través de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 48 del Acuerdo N° 15 del día 23 de Febrero de 2022 y designó a la Universidad Popular del Cesar como entidad ejecutora en la primera cohorte.

Que dentro de las obligaciones contraídas por la Universidad Popular del Cesar en el marco del crédito educativo condonable, se requiere de la conformación de un *comité técnico* como instancia encargada de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios del programa, según lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria de MINCIENCIAS del sistema general de regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022



En mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el comité técnico en el marco de la Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022 que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías a través del proyecto de inversión beneficiado en la convocatoria 15 MINCIENCIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del comité técnico son:

El Vicerrector de investigación y extensión

El Vicerrector Administrativo

El jefe de la división de estudios de formación avanzada

El Coordinador institucional del Programa de Doctorado en Medicina Tropical

El Coordinador institucional del Programa de Doctorado en Ciencias Físicas

El Coordinador institucional del Programa de la Maestría en modalidad de investigación Ciencias Ambientales

El Coordinador institucional del Programa de la Maestría en modalidad de investigación Ciencias Físicas

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones definidas para el comité técnico según los términos de referencias de la Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022.

- Decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables.
- Estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios de créditos educativos condonables, relacionadas o que interfieran con la condonación.
- Estudiar y decidir sobre los casos de incumplimiento de las condiciones del crédito educativo por parte de los beneficiarios.
- Decidir sobre todas aquellas situaciones de los beneficiarios, no previstas en los términos de referencia o en las condiciones del programa becas para la excelencia doctoral del bicentenario.
- Aprobar las actas de acuerdo con las conclusiones y decisiones tomadas por el Comité.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que los miembros del comité técnico sean relevados en sus cargos, serán reemplazados en el comité por sus sucesores.

4



ARTÍCULO QUINTO: El comité técnico deberá reunirse de manera ordinaria cada dos (2) meses para tratar los asuntos pertinentes para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022 según las funciones definidas en el artículo tercero de la presente y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

ARTÍCULO SEXTO: La secretaria técnica del comité será ejercida por un funcionario con derecho a voz pero sin voto que será designado por el vicerrector de investigaciones y extensión con experiencia en la formulación de proyectos o por lo menos en alguna de las plataformas MGA, SPGR y/o GESPROY.

PARÁGRAFO: La Universidad Popular del Cesar garantizará la capacitación y actualización de la secretaria técnica y de los miembros del comité técnico con el fin de garantizar el buen funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité serán convocadas por el vicerrector de investigaciones y extensión a través de la secretaria técnica del comité. Será este último quien notifique a los miembros y redacte los informes y las actas del comité con las decisiones tomadas.

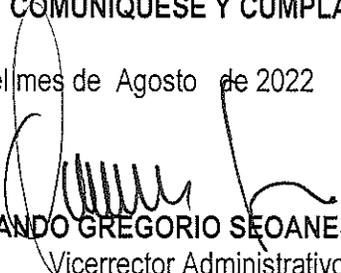
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese a la oficina de posgrado, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigación y extensión, Coordinación del programa de Doctorado en Ciencias Físicas, Coordinación del Programa de Doctorado Medicina Tropical, Coordinación del programa de Maestría en modalidad de Investigación Ciencias Físicas, Coordinación del programa de Maestría en modalidad de Investigación Ciencias Ambientales, Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, Comité asesor Institucional del Programa de Doctorado en Ciencias Físicas, Doctorado Medicina Tropical, Maestría Ciencias Físicas, Maestría en Ciencias Ambientales, Departamento de Física, Departamento de Ingeniería Ambiental y Departamento de microbiología para su conocimiento y fines pertinentes.

La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los 10 días del mes de Agosto de 2022

11 0 AGO 2022



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo

Elaboró: Alejandra Quintero Linero

Revisó: Clarivel Parra Ditta

Aprobó: Clarivel Parra Ditta

